

JUZGADO NOVENO CIVIL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Bogotá, D.C., **octubre doce (12) de dos mil veintidós (2022)**

Sucesión Leticia Daza de Cuchimaque.

Ingresó: 13/06/2022.

En atención a la documental que antecede, el Juzgado:

RESUELVE:

Primero: El informe secretarial que antecede, póngase en conocimiento de los interesados para los fines a que haya lugar¹.

Segundo: Con todo, no se accede a la *solicitud de corrección y adición* de la sentencia aprobatoria de la partición formulada por el apoderado judicial de los herederos, de un lado, porque no confluyen los presupuestos establecidos en los artículos 286 y 287 del Código General del Proceso y; de otro, por cuanto la actuación fue retirada en su momento por el apoderado judicial de los interesados.

A lo que se añade, que con miras a que la Oficina de Registro e Instrumentos Públicos y/o autoridad que corresponda, constante los datos que se requiere se cumplan, la parte interesada puede adosar ante esas entidades, las Escrituras Públicas que contengan la identificación y los actos de disposición de los bienes inmuebles adjudicados, junto con los registros de las actuaciones judiciales que adjunta².

Tercero: No se da curso a los poderes que anteceden³, por cuanto, los mismo no van dirigidos para este Despacho Judicial. De ser el caso, adecúese la solicitud.

NOTIFÍQUESE,

LUISA MYRIAM LIZARAZO RICAURTE
JUEZ

eba

¹ Documento: "02InformeDatosEncontrados".

² Documento: "04Impulso".

³ Documento: "04Impulso".

Firmado Por:
Luisa Myriam Lizarazo Ricaurte
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 009
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bf58e0fa06d807ec32002f8ea0be10e7a9155d55855653c4286419c02073865f**

Documento generado en 13/10/2022 08:00:19 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>